



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

REGISTRADA BAJO EL N° 2.961.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente D.E. Letra "O" - N° 160485-9 - Fichero N° 53, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 03281-1; y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Rafaela acordaría un Convenio con la Dirección Provincial de Vialidad por el cual se tomará en comodato un equipo reciclador de pavimento con el fin de mejorar la transitabilidad en varias calles de la ciudad.-

Que los términos del Convenio son aceptables para esta Municipalidad.-

Que a los fines de garantizar el cumplimiento del Convenio correspondería autorizar a la Dirección Provincial de Vialidad para afectar los fondos de coparticipación que le correspondan a la Municipalidad.-

Que evaluados los beneficios que la formalización del Convenio brindará a todos los habitantes de la ciudad mediante el mejoramiento de la transitabilidad por las calles urbanas.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectos que suscriba Convenio entre la **MUNICIPALIDAD DE RAFAELA** y la **DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD**, referido a la cesión en comodato de este último Ente Autárquico a la primera, de un equipo reciclador Cutler R-2500, para la concreción de los trabajos de reciclado por termogeneración en la planta urbana de esta ciudad, a tenor del contrato que como Anexo I se adjunta a la presente Ordenanza, facultándolo a realizar los actos necesarios para el cumplimiento del mismo.-

Art. 2º) Facúltase del mismo modo al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar los gastos necesarios para el cumplimiento de lo acordado mediante tal Convenio, dentro del marco de la Ley Provincial N° 2756.-

Art. 3º) Autorízase a la Dirección Provincial de Vialidad para afectar los Fondos de Coparticipación que le correspondan a la Municipalidad a fin de resarcirse



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

de los perjuicios que le pudieren ocasionar el incumplimiento del Convenio.-

Art. 4º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
**CONCEJO MUNICIPAL DE
RAFAELA**, a los treinta y un
días del mes de diciembre de mil
novecientos noventa y seis.-

Dra. LILIAN LANDA de BONGIOVANNI
Secretaria
Concejo Municipal de Rafaela



G.P.N. ALDO A. CAMUSSO
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

ANEXO I

ORDENANZA N° 2.961

- - Entre la **DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, Ente Autárquico** por imperio de la Ley N° 4908 y su modificatoria N° 6336, representada en este acto por el señor Administrador de la misma, Don CLAUDIO O. TIBALDO - D.N.I. N° 8.434.494, fijando domicilio legal en el 10° Piso del Palacio Municipal sito en calle Salta 2951 de la ciudad de Santa Fe, el que en adelante se denominará "**VIALIDAD**" por una parte y por la otra la **MUNICIPALIDAD DE RAFAELA**, representada por su Intendente Municipal, C.P.N. RICARDO M. PEIRONE - D.N.I. N° 10.154.133, fijando domicilio a los efectos legales en Moreno N° 8 de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, que en adelante se denominará "**LA MUNICIPALIDAD**" por la otra parte, acuerdan celebrar el presente Convenio, que se integra y rige por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "**VIALIDAD**" cede en comodato a "**LA MUNICIPALIDAD**" una máquina Recicladora CUTLER R-2500 a los fines de efectuar reparaciones de pavimentos de concreto asfáltico existentes dentro del radio urbano de dicha ciudad, estando a cargo de la última la provisión de todos los insumos, materiales, mano de obra necesaria para la ejecución de los trabajos.-

SEGUNDA: "**LA MUNICIPALIDAD**" se hará cargo expresamente de la responsabilidad por los daños y perjuicios que pudiera sufrir dicho bien, ya sea por actos propios y/o de terceros y los que, eventualmente, se ocasionasen a terceros en razón de su uso.-

TERCERA: "**LA MUNICIPALIDAD**" tomará a su cargo todos los gastos de mantenimiento y funcionamiento del bien objeto del comodato por el término de duración del presente Convenio, asumiendo además la responsabilidad laboral por el personal que emplee en los trabajos.-

CUARTA: "**LA MUNICIPALIDAD**" deberá contratar un seguro de responsabilidad civil sin límite a los fines de cubrir la totalidad de los eventuales daños producidos en ocasión y a consecuencia de la ejecución de los trabajos con la maquinaria mencionada en la Cláusula PRIMERA, debiendo estar la póliza constituida a la fecha del acta de iniciación de los trabajos.-

QUINTA: "**VIALIDAD**" destacará siempre que le sea posible un agente obrero especializado a fin de interiorizar del manejo del equipo al personal que proponga "**LA MUNICIPALIDAD**".-



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

SEXTA: La duración del presente será por el término de 6 (seis) meses a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega del bien, debiendo "LA MUNICIPALIDAD" al finalizar este período devolver el mismo en el estado que fuera entregado.-

SÉPTIMA: En caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio por parte de "LA MUNICIPALIDAD", "VIALIDAD" podrá exigir la devolución del bien. Las partes de común acuerdo podrán rescindir el presente Convenio, comunicando dicha decisión con una antelación de treinta (30) días.-

OCTAVA: Para dirimir todas las cuestiones o controversias que se susciten con motivo de este Convenio, las partes se someten a la Ley N° 7893 de Conflictos Interadministrativos de la Provincia de Santa Fe.-

- - -En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor, a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe, a los

Dra. LILIAN LANDA de BONGIOVANNI
Secretaria
Concejo Municipal de Rafaela



G.P.N. ALDO A. CAMUSSO
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA